No.3052

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PACIFIC EXPORT AND COMERCE S.A. (PACEXCOMSA) QUE HACEN LOS SEÑORES SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS, SEÑOR ING. AGR. MIGUEL ORLY ANDRADE MOSQUERA Y SEÑORITA MÓNICA DEL ROCÍO ANDRADE MOSQUERA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de Octubre del dos mil, ante mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la" presente escritura los señores señor Segundo Miguél Andrade Vanegas, de estado civil soltero, de profesión agricultor, señor Ingeniero Agrónomo Miguel Orly Andrade Mosquera, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y señorita Mónica Del Rocio Andrade Mosquera, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial. Los comparecientes declaran ser portadores de sus documentos de ley, el segundo de los nombrados portador de su cédula, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de

2/oct-2000

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

la Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, solteros, señor Segundo Miguél Andrade Vanegas, señor Ing. Miguel Luis Andrade Mosquera y señorita Mónica Del Rocío Andrade Mosquera, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía anónima.- SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PACIFIC EXPORT AND COMERCE S.A. (PACEXCOMSA).- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía será, PACIFIC EXPORT AND COMERCE S.A. (PACEXCOMSA).- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y en el exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) Exportación de productos agrícolas en estado natural, procesados, derivados, esencias, extractos etc, tales como banano en todas sus variedades, cacao, maíz, piñas, arroz, frejoles, papa, yuca, maracuyá, flores, café, madera procesada, frutas de toda clase y especie, etc.- Exportación de ganado mayor y menor en todas sus especies .- Exportación de carnes de todas las especies aptas para el consumo humano. Exportación de productos químicos, insumos y materia prima para la fabricación de balanceados, de medicina para animales, productos fitosanitarios. Etc.- Explotación, comercialización y exportación de especies acuícolas, moluscos, etc. tales como camarón, pescado, caracoles.- Cultivo, producción y venta de productos agrícolas, tanto de ciclo corto como los de ciclo largo; a la compra,

BANCO DE GUAYAQUIL
M U L T I B A N C O

V-122494

Guayaquil, 22 de Septiembre del 2.000

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **"PACIFIC EXPORT AND COMERCE S.A. (PACEXCOMSA)"** , el valor de $ 200,00 (Doscientos dólares) la cual ha sido consignada por la siguientes personas :

SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS	$	120,00
MIGUEL ORLY ANDRADE MOSQUERA	$	40,00
MONICA DEL ROCIO ANDRADE MOSQUERA	$	40,00
TOTAL	$	**200,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

ccj.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco Coronel Flores

REV 06 99 - COD 108141

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3044191 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: SERNAQUE CORONEL SILVIO SAUL

Fecha Reservación: 07/09/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPORTADORA DEL PACIFICO S.A. (EXPORPASA)
Aprobado

2.- EXPORTACIONES DEL PACIFICO C.A. (EXPORPACA)
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 56562 EXPROPACA.

3.- PACIFIC EXPORT AND COMERCE S.A. (PACEXCOMSA)
Aprobado

4.- PACIFIC INTERNATIONAL TRADING COMPANY C.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

5.- PACIFICO INTERNACIONAL DE COMERCIO S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/12/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

venta, crianza y reproducción de ganado vacuno, caballar, porcino, caprino y ovino; a la crianza, desarrollo, reproducción y venta de aves de corral; a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, de especies pecuarias, productos e insumos industriales en las ramas alimenticias, medicas, agropecuarias. b) A la importación, distribución y venta de productos químicos para la industria, agricultura y pecuaria; Importación, distribución y comercialización de maquinarias agrícola y pecuaria, equipo caminero, vehículos automotores de toda clase. Avionetas para fumigación agrícola pecuaria. c) A la fumigación aérea de plantaciones agrícolas de toda clase. Al servicio de taxi aéreo, fotografía aérea, levantamientos aerofotometricos. d) A la adquisición de acciones y/o participaciones de sociedades anónimas y/ o limitadas; a la administración, arriendo, compra, venta, permuta de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos y/o rurales. e) A la comercialización de productos y derivados industriales y agroinduatriales Por consiguiente, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos relacionados con el mismo y que sean permitidos por la leyes ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de veinticinco años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Titulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Cada

800

acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones. transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales de Accionistas que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día , hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO: El Quórum para la Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en la Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
Abogado Francisco J. Coronel Flores

debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones que la Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Perdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía; f) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Tanto el Presidente Como el Gerente General pueden o no ser accionistas de la compañía.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías y el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA.- El Capital de

la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Segundo Miguel Andrade Vanegas ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinaries y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamerica cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: Ing. Agr. Miguel Orly Andrade Mosquera ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamerica cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de cuarenta dólares de los estados Unidos de Norteamérica; y, Mónica Del Rocío Andrade Mosquera, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de cuarenta dólares de los estados Unidos de Norteamérica, todo conforme consta en el certificado de integración del Banco De Guayaquil que se adjunta como documento habilitante. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero efectivo en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil- El Abogado Silvio Sernaqué Coronel queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Firmado (ilegible) Abogado SILVIO SERNAQUE CORONEL. Registro Profesional Número cuatro nueve ocho ocho. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- 03

Leída que les fue a los comparecientes íntegramente ésta escritura por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SEGUNDO MIGUEL ANDRADE VANEGAS

CED. CIUD. NO. 0900961764-9

ING. ABR. MIGUEL ORLY ANDRADE MOSQUERA

CED. CIUD. NO. 0913059150

MÓNICA DEL ROCÍO ANDRADE MOSQUERA

CED. CIUD. NO. 1203655361-1

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

RCT/ 3052

VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal, que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha dos de Octubre del dos mil, de la Constitución de la Compañía PACIFIC EXPORT AND COMERCE S.A. (PACEXCOMSA) la misma que se encuentra debidamente aprobada, mediante resolución número cero cero - G - IJ - cero cero cero seis dos nueve cinco, de fecha uno de Noviembre del dos mil, otorgada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil Doctor OTTON MORAN RAMIREZ. De todo lo cual doy fe.
Guayaquil, 6 de Noviembre del 2000.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-IJ-000629 dictada el 1 de Noviembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Pacific Export And Comerce SA. (Pacexcomsa) de fojas 80208 a 80.217 número 22.201 del Registro Mercantil y anotada bajo el número _____ del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 10 de Noviembre del 2000.-

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado Por esta inscripción
$ 89.71

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil

Guayaquil, 16 de Noviembre del 2000

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

TRAMITE No. 20987

OFICIO No. SC.SG.2000 0018159

Guayaquil, 12 DIC. 2000

Señor Gerente
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PACIFIC EXPORT AND COMERCE S.A. (PACEXCOMSA), ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/